

Comisión Nacional del Agua

Construcción del Acueducto El Cuchillo II, en el Estado de Nuevo León

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-5-16B00-22-0101-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 101

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,650,916.2
Muestra Auditada	3,737,650.5
Representatividad de la Muestra	66.1%

De los recursos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 por 5,650,916.2 miles de pesos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el proyecto de la Construcción del Acueducto El Cuchillo II, en el estado de Nuevo León, se revisaron 3,737,650.5 miles de pesos que representaron el 66.1% y que correspondieron a los montos seleccionados en doce contratos para la ejecución de las obras y uno para la supervisión, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Contrato	Montos		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Seleccionados	
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0007	1,027,116.4	621,472.6	60.5
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0009	538,327.3	408,375.5	75.9
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0010	170,832.4	147,828.3	86.5
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0011	443,472.0	267,532.5	60.3
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0012	179,212.5	116,903.1	65.2
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0014	528,332.5	323,338.0	61.2
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0015	423,116.8	274,597.8	64.9
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0016	170,577.9	151,107.2	88.6
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0018	659,225.2	466,571.3	70.8
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0019	90,668.5	81,527.3	89.9
2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011	256,808.0	208,162.6	81.1
2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0015	856,692.1	605,166.7	70.6
2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0016	72,816.6	65,067.6	89.4
Otros gastos con cargo al proyecto	233,718.0	0.0	0.0
Total	5,650,916.2	3,737,650.5	66.1

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Organismo de Cuenca Río Bravo (OCRB). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenio revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto Construcción del Acueducto El Cuchillo II, en el estado de Nuevo León contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2023 por 5,650,916.2 miles de pesos de acuerdo con la 3ª modificación en el oficio de liberación UAF/500/706 del 22 de agosto de 2023, en el que se incluye el monto fiscalizado de 3,737,650.5 miles de pesos correspondiente a los contratos relacionados en el cuadro anterior que fueron reportados en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, de la Cuenta Pública Federal 2023, el cual tiene claves presupuestarias núms. 2023.16.B00.2.2.03.00.003.K007.62301.3.1.19.2216B000054 y 2023.16.B00.2.2.03.00.003.K007.62903.3.1.19.2216B000054.

Antecedentes

El 29 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto presidencial por el que se estableció el plan de acción inmediata para atender la emergencia por el desabasto de agua potable para uso público urbano y doméstico en los municipios afectados por baja disponibilidad, en consecuencia en sus fuentes de abastecimiento y por sequía en el estado de Nuevo León; el 14 de agosto de 2022 se celebró el Convenio de Colaboración y Coordinación entre la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y el Gobierno del Estado de Nuevo León; y, posteriormente, el 30 de noviembre del mismo año, se formalizó el convenio modificatorio del citado convenio de Colaboración y Coordinación, ambos con la finalidad de llevar a cabo

la construcción del Acueducto El Cuchillo II para el abastecimiento de agua potable en beneficio de los municipios de la zona metropolitana del estado de Nuevo León, en el que se indicó que el costo del proyecto sería por 10,444,000.0 miles de pesos, de los que 4,743,000.0 miles de pesos serían aportados por el Gobierno Federal y 5,701,000.0 miles de pesos por el Gobierno del Estado de Nuevo León que corresponden al 45.4 y 54.6% de los recursos, respectivamente; con los cuales el Gobierno Federal contrataría estudios básicos de apoyo a la obra, el proyecto ejecutivo, la obra civil, la supervisión y la conformación de la Gerencia de Proyecto a cargo de la SEDENA, mientras que el Gobierno del Estado de Nuevo León se haría cargo del suministro de tuberías y del equipo de bombeo, liberación de terrenos y derechos de vía, así como la realización y supervisión de las obras de incremento de capacidad de carga en alta tensión y suministro del equipo eléctrico de media y alta tensión.

En el análisis de costo-beneficio del proyecto para la construcción del Acueducto El Cuchillo II, de julio de 2022, se indica que consiste en la construcción de un acueducto con tubería de acero de 84 pulgadas de diámetro (2.13 m) con 1 planta de bombeo auxiliar, 5 estaciones de bombeo, 4 tanques de sumergencia, 3 torres de oscilación y cambio de régimen y 11 torres unidireccionales con una longitud de 106.0 kilómetros, un desnivel de 330.0 metros para un gasto de agua potable hasta de cinco metros cúbicos por segundo, para el abastecimiento de agua potable al Área Metropolitana de Monterrey y su Zona Conurbada, en beneficio de un total de 5,371,290 usuarios, en complemento al acueducto existente denominado El Cuchillo I. El proyecto en revisión se localiza geográficamente en las coordenadas de inicio (obra de toma en la presa El Cuchillo) latitud 25.72560 y longitud -99.31965 y de fin (en la planta potabilizadora San Roque) latitud 25.57852 y longitud -100.15347.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública de 2022, revisó el proyecto de la Construcción del Acueducto El Cuchillo II, en el Estado de Nuevo León, con la auditoría núm. 77, cuyos resultados y acciones se presentaron en el informe individual correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2023 en el proyecto de la Construcción del Acueducto El Cuchillo II, en el Estado de Nuevo León, se revisaron 12 contratos de obra pública y uno de supervisión, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0007, Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/AD	02/09/2022	Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.	1,273,721.3	02/09/22-29/04/23 240 d.n.
Proyecto, construcción, equipamiento y puesta en marcha de las plantas de bombeo y del acueducto El Cuchillo II, para abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León.				
Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento al inicio de los trabajos en 26 días naturales por la disposición tardía del primer anticipo, sin modificar el plazo de 240 días naturales y con fecha de terminación del 24/05/2023. (02/09/22-27/09/22)	28/03/2023			
Convenio modificatorio núm. 2 de ampliación de plazo.	24/05/2023			25/05/23-19/10/23 148 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 de diferimiento a la fecha de terminación en 73 días naturales por las medidas correctivas de la revisión de la red de actividades del contrato. (20/10/23-31/12/23)	03/10/2023			
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto contratado y plazo modificado			1,273,721.3	388 d.n.
Ejercido en 2023			1,027,116.4	
Pendiente por erogar			246,604.9	
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0009, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD	30/09/2022	Regiomontana de Construcción y Servicios, S.A.P.I de C.V.	294,540.8	01/10/22-30/06/23 273 d.n.
Construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión del tanque unidireccional 4 (TU4) a la planta de bombeo 2 (PB 2)				
Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento de plazo en 27 días naturales por la disposición tardía del anticipo, sin modificar el plazo de 273 días naturales y con fecha de terminación del 26/07/23. (01/10/22-27/10/22)	27/02/2023			
Convenio modificatorio núm. 2 de diferimiento de fecha de término en 88 días naturales por afectación en el desarrollo y avance de la ejecución de la obra sin modificar el plazo de 273 días naturales y con fecha de terminación el 22/10/23. (27/07/23-22/10/23)	26/07/2023			

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 3 ampliación de monto	04/09/2023		314,039.7	
Acta circunstanciada para la suspensión de los trabajos de 40 días naturales. (23/10/23-01/12/23)	14/09/2023			
Dictamen técnico para el diferimiento de plazo de la fecha de término por suspensión parcial temporal en 31 días naturales. (01/12/23-31/12/23)	15/12/2023			
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
Monto modificado y plazo contratado			608,580.5	273 d.n.
Ejercido en 2023			538,327.3	
Pendiente por erogar			70,253.2	
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0010, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD	01/10/2022	TORDEC, S.A. de C.V.	284,352.4	01/10/22-30/06/23 273 d.n.
Construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión de la planta de bombeo 1 (PB1) a tanque unidireccional 4 (TU4)				
Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento de plazo en 98 días naturales por la suspensión temporal de los trabajos por caso fortuito. (01/07/23-06/10/23)	31/07/2023			
Convenio modificatorio núm. 2 ampliación de monto	14/11/2023		95,477.3	
Acta circunstanciada para la suspensión de los trabajos de 55 días naturales. (07/10/23-30/11/23)	15/09/2023			
Convenio modificatorio núm. 3 de diferimiento de plazo en 22 días naturales por la suspensión temporal de los trabajos por la puesta en marcha de equipo. (01/12/23-22/12/23)	29/12/2023			
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
Monto y plazo modificados			379,829.7	273 d.n.
Ejercido en 2023			170,832.4	
Pendiente por erogar			208,997.3	
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0011, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD	30/09/2022	Desarrollo y Construcciones Urbanas, S.A. de C.V.	259,107.8	01/10/22-30/06/23 273 d.n.
Construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión del tanque unidireccional 6 (TU 6) a la planta de bombeo 3 (PB 3).				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento de la terminación del contrato en 105 días naturales por la disposición tardía del primer anticipo, sin modificar el plazo de 273 días naturales. (01/07/23-13/10/23)	31/07/2023			
Convenio modificatorio núm. 2 ampliación de monto	24/08/2023		238,804.7	
Acta circunstanciada para la suspensión de los trabajos de 48 días naturales. (14/10/23-30/11/23)	14/09/2023			
Convenio modificatorio núm. 3 diferimiento de plazo por suspensión parcial en 29 días naturales. (01/12/23-29/12/23)	22/12/2023			
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
Monto modificado y plazo contratado			497,912.5	273 d.n.
Ejercido en 2023			443,472.0	
Pendiente por erogar			54,440.5	
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0012, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD	01/10/2022	Hércules Construcciones de Monterrey, S.A. de C.V.	279,344.9	01/10/22-30/06/23 273 d. n.
Construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión de la planta de bombeo 3 (PB 3) a tanque unidireccional 7 (TU 7).				
Convenio modificatorio núm. 1 de prórroga a la fecha de terminación de los trabajos por la disposición tardía del anticipo en 103 días naturales, sin modificar el plazo de ejecución. (01/07/23-11/10/23)	31/07/2023			
Convenio modificatorio núm. 2 ampliación de monto.	01/09/2023		120,472.6	
Acta circunstanciada para la suspensión de los trabajos de 50 días naturales. (12/10/23-30/11/23)	14/09/2023			
Convenio modificatorio núm. 3 diferimiento de plazo por suspensión temporal parcial de los trabajos en 27 días naturales. (01/12/23-27/12/23)	22/12/2023			
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto y plazo modificados			399,817.5	273 d.n.
Ejercido en 2023			179,212.5	
Pendiente por erogar			220,605.0	

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0014, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD	01/10/2022	Desarrollos LOCSA, S.A. de C.V.	352,985.9	01/10/22-30/06/23 273 d.n.
<p>Construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión, del tanque unidireccional 7 (TU7) al tanque unidireccional 9 (TU9).</p> <p>Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento de terminación del contrato por la interrupción intermitente en la ejecución de los trabajos en 120 días naturales, sin modificar el plazo de 273 días naturales. (01/07/23-28/10/23)</p> <p>Convenio modificatorio núm. 2 ampliación de monto</p> <p>Acta circunstanciada para la suspensión de los trabajos de 33 días naturales. (29/10/23-30/11/23)</p> <p>Convenio modificatorio núm. 3 diferimiento de plazo por suspensión temporal parcial en 31 días naturales. (01/12/23-31/12/23)</p> <p>Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.</p>				
Monto modificado y plazo contratado			598,797.1	273 d.n.
Ejercido en 2023			528,332.5	
Pendiente por erogar			70,464.6	
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0015, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD	01/10/2022	Construcciones y Servicios del Noreste, S.A. de C.V.	360,740.2	01/10/22-30/06/23 273 d.n.
<p>Construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión, de la planta de bombeo 2 (PB2) a tanque unidireccional 6 (TU6).</p> <p>Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento del inicio de la ejecución por disposición tardía del anticipo en 27 días naturales, sin modificar el plazo de 273 días naturales y con fecha de terminación 26/07/2023. (01/10/22-27/10/22)</p> <p>Convenio modificatorio núm. 2 de diferimiento de término en 88 días naturales por disposición del derecho de vía y afectaciones por lluvia. (27/07/23-22/10/23)</p> <p>Convenio modificatorio núm. 3 ampliación de monto</p> <p>Acta circunstanciada para la suspensión de los trabajos de 39 días naturales. (23/10/23-30/11/23)</p>				
			109,801.0	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>Convenio modificatorio núm. 4 de diferimiento de plazo de fecha de termino por suspensión temporal parcial en 31 días naturales. (01/12/23-31/12/23)</p> <p>Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.</p> <p>Monto modificado y plazo contratado</p> <p>Ejercido en 2023</p> <p>Pendiente por erogar</p>	29/12/2023		470,541.2	273 d.n.
			423,116.8	
			47,424.4	
<p>2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0016, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD</p> <p>Construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión, del tanque unidireccional 9 (TU 9) a tanque de aguas crudas planta potabilizadora San Roque (PPSR)</p>	04/10/2022	Java Soluciones Comerciales y Construcción, S.A. de C.V.	170,577.7	01/10/22-30/06/23 273 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento de término por la disposición tardía del anticipo en 120 días naturales, sin modificar el plazo de 273 días naturales. (01/07/23-28/10/23)</p>	31/07/2023			
<p>Convenio modificatorio núm. 2 ampliación de monto.</p>	31/08/2023		157,267.5	
<p>Acta circunstanciada para la suspensión de los trabajos de 33 días naturales. (29/10/23-30/11/23)</p>	29/09/2023			
<p>Convenio modificatorio núm. 3 diferimiento de plazo por suspensión temporal parcial en 31 días naturales. (01/12/23-31/12/23)</p> <p>Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.</p> <p>Monto modificado y plazo contratado</p> <p>Ejercido en 2023</p> <p>Pendiente por erogar</p>	30/12/2023		327,845.2	273 d.n.
			170,577.9	
			157,267.3	
<p>2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0018, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD</p> <p>Construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión, de la planta de bombeo 0 (PB 0) a tanque unidireccional 2BIS (TU 2BIS).</p>	03/10/2022	Constructora Maíz Mier, S. A. DE C.V.	406,086.9	01/10/22-30/06/23 273 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento de término en 98 días naturales por la suspensión temporal de los trabajos por caso fortuito. (01/07/23-06/10/23)</p>	31/07/2023			

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 2 de ampliación de monto y plazo	04/09/2023		320,828.6	07/10/23-30/11/23 55 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 de diferimiento de término en 31 días naturales por la suspensión temporal de los trabajos por el paro del sistema del acueducto. (01/12/23-31/12/23)	21/12/2023			
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
Monto y plazo modificados			726,915.5	328 d.n.
Ejercido en 2023			659,225.2	
Pendiente por erogar			67,690.3	
2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0019, Contrato servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD	14/10/2022	DIRAC, S.A.P.I. de C.V.	58,517.5	17/10/22-18/08/23 306 d.n.
Supervisión de proyecto, construcción, equipamiento y puesta en marcha de las plantas de bombeo PB0, PB1, PB2, PB3 y PB4, y de la línea de conducción a presión con sus obras de infraestructura complementarias desde la obra de conexión hasta la planta potabilizadora San Roque.				
Convenio modificatorio núm. 1 de ampliación de plazo y monto	18/08/2023		44,307.4	19/08/23-31/12/23 135 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
Monto y plazo modificados			102,824.9	441 d.n.
Ejercido en 2023			90,668.5	
Pendiente por erogar			12,156.4	
2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD	24/07/2023	Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.	383,760.0	30/06/23-31/12/23 185 d.n.
Realización de la obra civil y equipamiento profundización de la planta de bombeo 0 (PB0).				
Convenio modificatorio núm. 1 de corrección de plazo de ejecución por fecha de celebración del contrato e inicio de los trabajos, pasando de 184 d.n. a 161 d.n. (24/07/23-31/12/23)	24/08/2023			-24 d.n.
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
Monto contratado y plazo modificado			383,760.0	161 d.n.
Ejercido en 2023			256,808.0	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Pendiente por erogar			126,952.0	
2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0015, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD	14/08/2023	Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.	901,603.8	14/08/23-31/10/23 79 d.n.
Realización de la construcción de las cámaras de aire de las plantas de bombeo PB0, PB1, PB2, PB3, y PB4.				
Convenio modificatorio núm. 1 de diferimiento de término en 25 días naturales por la suspensión temporal de los trabajos por afectaciones del clima. (01/11/23-25/11/23)	01/11/2023			
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
Monto y plazo contratados			901,603.8	79 d.n.
Ejercido en 2023			856,692.1	
Pendiente por erogar			44,911.7	
2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0016, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD	14/11/2023	Desarrollos LOCSA, S.A. de C.V.	82,329.4	26/05/23-15/12/23 204 d.n.
Infraestructura emergente (línea de conducción e hincado), para agilizar la construcción de la línea de conducción a presión.				
Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
Monto y plazo contratados			82,329.4	204 d.n.
Ejercido en 2023			72,816.6	
Pendiente por erogar			9,512.8	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Organismo de Cuenca Río Bravo (OCRB). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d. n. Días naturales

AD Adjudicación directa.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Construcción del Acueducto El Cuchillo II, en el Estado de Nuevo León”, y de los contratos objeto de la revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados,

con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, y para determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los recursos asignados al proyecto de inversión con la clave de cartera número 2216B000054, denominado Acueducto El Cuchillo II, para el ejercicio fiscal de 2023 se determinó una diferencia de 496,375.6 miles de pesos entre los montos reportados en el “Formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión” de la Cuenta Pública 2023, como inversión modificada y ejercida por 5,650,916.2 miles de pesos en el proyecto Acueducto El Cuchillo II, contra la documentación comprobatoria proporcionada por la CONAGUA, como ejercicio del gasto por 5,154,540.6 miles de pesos en 15 contratos, incluidos ajustes de costos, sin la acreditación de las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0101-003, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con los oficios núm. B00.1.00.01.349 y B00.1.00.01.349 BIS del 2 y 3 de septiembre de 2024, respectivamente, remitió 11 adecuaciones presupuestarias y 26 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), así como el memorándum núm. BOO.811.-953 (24) de fecha 27 de agosto de 2024 mediante el cual el Director de Administración del Organismo de Cuenca Río Bravo indicó que el monto de 5,650,916.2 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión modificada y ejercida se obtuvo del Sistema de Administración Financiera de la CONAGUA, el cual se compone de 8 claves presupuestales, las primeras 6 referentes a combustibles, pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres nacionales para labores en campo, pasajes terrestres nacionales para servidores públicos, viáticos nacionales para labores de campo y viáticos nacionales para servidores públicos, que entre ellas suman un monto total de 284.0 miles de pesos, correspondientes a los capítulos de gasto 2000 y 3000 mismas que se acreditan con las 26 CLC referidas; y las últimas dos con claves presupuestales núms. 2023.16.B00.2.2.03.00.003.K007.62301.3.1.19.2216B000054 por 5,567,405.4 miles de pesos, para la construcción de obras para el abastecimiento de agua y 2023.16.B00.2.2.03.00.003.K007.62903.3.1.19.2216B000054 por 83,226.8 miles de pesos, para servicios de supervisión de obras, que suman un monto de 5,650,632.2 miles de pesos y que se refieren a las estimaciones pagadas en el ejercicio fiscal 2023 en los 15 contratos incluidos los ajustes de costos correspondientes al capítulo de gasto 6000, y por último manifestó que con las 11 adecuaciones presupuestales pasaron de un presupuesto original de 2,178,000.0 miles de pesos a los 5,650,632.2 miles de pesos antes mencionados.

Posteriormente, se informó que mediante los oficios núms. B00.1.00.01.357 y B00.1.00.01.367 de fechas 18 y 23 de septiembre de 2024 la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, proporcionó un DVD certificado con la información descrita en el párrafo anterior y remitió las estimaciones de 15 contratos incluidos los ajustes de costos, pagadas en el ejercicio fiscal 2023 con sus comprobantes de pago.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional, se determina que la observación se atiende, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación la entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la que se constató que el monto de 5,650,916.2 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión modificada y ejercida, se integra de 8 claves presupuestales dentro de las cuales 6 suman un monto total de 284.0 miles de pesos acreditadas con 26 CLC y 2 por un monto de 5,650,632.2 miles de pesos, éstas últimas referentes a los 15 contratos incluidos los ajustes de costos, mismos que se acreditaron con las estimaciones y comprobantes de pago respectivos. Por lo que se justifica y aclara el monto observado originalmente de 496,375.6 miles de pesos relativo a la diferencia entre los montos reportados en el "Formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2023, como inversión modificada y ejercida por 5,650,916.2 miles de pesos en el proyecto Acueducto El Cuchillo II contra la documentación comprobatoria proporcionada por la CONAGUA, como ejercicio del gasto por 5,154,540.6 miles de pesos en 15 contratos incluidos ajuste de costos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0015 para la realización de la construcción de las cámaras de aire de las plantas de bombeo PB0, PB1, PB2, PB3 y PB4, correspondiente al Acueducto El Cuchillo II, para abastecimiento de agua potable en la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, se constató que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso por 38,816.3 miles de pesos en el concepto núm. OT-01 "Flete aéreo para suministro de válvulas" con un precio unitario de 38,816,253.21 pesos, cuya unidad de medida es el "Flete", toda vez que, en la matriz del precio unitario, no se precisan los costos, cantidades y rendimientos de los insumos o materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros que intervienen en dicho concepto considerado en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 14 al 31 de agosto de 2023 y pagada el 18 de septiembre de 2023 autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa. Además, los números generadores de la estimación núm. 1, sólo consisten en una relación de piezas, por lo que la entidad fiscalizada no demostró con la documentación de soporte correspondiente la justificación del pago de dicho concepto. El monto observado corresponde al total pagado en el ejercicio 2023, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos, 113 fracciones I y IX y 115 fracción IV; y del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0015, cláusula quinta "Forma de pago" párrafo séptimo.

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO
(Pesos y miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos) (a)	Estimado y pagado en el ejercicio 2023		
				Cantidad (b)	Monto (pesos) (c=a x b)	Monto (mdp)
OT-01	Flete aéreo para suministro de válvulas	flete	38,816,253.21	1	38,816,253.21	38,816.3

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Organismo de Cuenca Río Bravo (OCRB). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0101-003, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con los oficios núms. B00.1.00.01.349 y B00.1.00.01.349 BIS del 2 y 3 de septiembre de 2024, respectivamente, envió el escrito sin número denominado "Anexo 1", mediante el cual se indicó la trazabilidad para la prestación del servicio, también se incluyó la carátula de un subcontrato de prestación de servicios entre la contratista y un proveedor de servicios, así como facturas por los servicios de otros proveedores involucrados.

Posteriormente, con el oficio núm. B00.1.00.01.367 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, remitió el memorando núm. BOO.811.-317 (24) del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual el Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la CONAGUA, manifestó que al tratarse de trabajos especiales la contratista se vio en la necesidad de realizar una subcontratación, y remitió nuevamente la trazabilidad para la prestación del servicio, la carátula de un subcontrato de prestación de servicios entre la contratista y un proveedor de servicios, así como facturas por los servicios de otros proveedores involucrados, y adicionalmente envió las relaciones de las facturas para las órdenes de compra con folios 263 y 314.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que subsiste la observación, debido a que, aun y cuando se remitió la trazabilidad para la prestación del servicio, la carátula de un subcontrato de prestación de servicios, facturas por los servicios de otros proveedores y las relaciones de las facturas para las órdenes de compra con folios 263 y 314, no se presentó un desglose de la matriz del precio unitario, tampoco se acreditaron y precisaron los costos, cantidades y rendimientos de los insumos o materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros que intervinieron en dicho concepto, además, la entidad fiscalizada no demostró con la documentación soporte la justificación de pago de dicho concepto.

2023-5-16B00-22-0101-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,816,253.21 pesos (treinta y ocho millones ochocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.), por el pago realizado en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su

recuperación o reintegro, en el concepto núm. OT-01 "Flete aéreo para suministro de válvulas" con un precio unitario de 38,816,253.21 pesos, cuya unidad de medida es el "Flete", toda vez que en la matriz del precio unitario, no se precisan los costos, cantidades y rendimientos de los insumos o materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros que intervienen en dicho concepto considerado en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 14 al 31 de agosto de 2023 y pagada el 18 de septiembre de 2023 autorizada por la residencia y avalada por la supervisión externa. Además, los números generadores de la estimación núm. 1, sólo consisten en una relación de piezas, por lo que la entidad fiscalizada no demostró con la documentación de soporte correspondiente la justificación del pago de dicho concepto. El monto observado corresponde al total pagado en el ejercicio 2023, con cargo al contrato de obra pública núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0015 para la realización de la construcción de las cámaras de aire de las plantas de bombeo PBO, PB1, PB2, PB3 y PB4 correspondiente al Acueducto El Cuchillo II, para abastecimiento de agua potable en la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos, 113 fracciones I y IX, y 115, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0015, cláusula quinta "Forma de pago", párrafo séptimo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de obra.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011 para la realización de la obra civil y equipamiento profundización de la planta de bombeo 0 (PB 0) del Acueducto El Cuchillo II, para abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, se constató que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso por 30,143.6 miles de pesos en el concepto núm. OCP-GR "Utilización de grúas para movimientos internos durante el procedimiento de construcción", con un precio unitario de 7,535,894.97 pesos, cuya unidad de medida es el "Mes", y de los cuales se consideraron 4 meses en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 24 al 31 de julio de 2023 y pagada el 29 de agosto de 2023 autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, toda vez que en la matriz del precio unitario y en los básicos, no se precisan, cantidades y rendimientos de los insumos de materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros que intervienen en dicho concepto, además de que incluyen rubros que corresponden al costo indirecto de los trabajos. Por otra parte, los números generadores de la estimación en la que se pagó dicho concepto, sólo indica los 4 meses pagados sin demostrar el tipo de trabajos, horarios y movimientos internos en los que intervino en el lapso de mayo a agosto de 2023. El monto observado corresponde al total pagado en el citado concepto en el ejercicio 2023, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos, 113 fracciones I y IX, y 115 fracción IV; y del contrato de obra pública

núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011, cláusula quinta "Forma de pago" párrafo séptimo.

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO
(Pesos y miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos) (a)	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023		
				Cantidad (b)	Monto (pesos) (c= a x b)	Monto (mdp)
OCP-GR	Utilización de grúas para movimientos internos durante el procedimiento de construcción	mes	7,535,894.97	4	30,143,579.88	30,143.6

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Organismo de Cuenca Río Bravo (OCRB). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0101-003, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con los oficios núms. B00.1.00.01.349 y B00.1.00.01.349 BIS del 2 y 3 de septiembre de 2024, respectivamente, remitió las notas de bitácora núms. 63, con las que el residente de obra asentó el inicio de los trabajos preliminares, 131 con la que la contratista informó sobre la visita del Presidente de la Republica y los avances de la obra, y 182 con la que la contratista avisó al residente de obra sobre el incremento de la fuerza de trabajo, la minuta núm. GP-CT-MI/071 del 6 de marzo de 2023, formalizada entre personal de la Gerencia de Proyecto, la Comisión Nacional del Agua, la contratista, Servicios de Agua y Drenaje, y la supervisión externa en la que se informó que se entregaron para revisión los procedimientos constructivos de la "Planta de Bombeo 0"; la matriz del precio unitario de concepto observado, los costos horarios de la maquinaria propuesta, y un reporte de la contratista de los trabajos de utilización de la grúa hidráulica y de la grúa torre.

Posteriormente, con el oficio núm. B00.1.00.01 367 del 23 de septiembre de 2024, se envió el memorando núm. BOO.811.-317 (24) del 19 de septiembre de 2024 con el que el Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo, manifestó que de los cuatro meses pagados en el concepto observado en la estimación núm. 1, un mes fue deducido en la estimación núm. 2, y otro en la estimación núm. 3

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que subsiste la observación, debido a que aun y cuando se remitió la matriz del precio unitario del concepto observado, la cual es diferente a la entregada inicialmente, no se proporcionó la documentación de soporte que acredite, cómo se obtuvieron las cantidades y rendimientos de los insumos de materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros, que intervienen en dicho concepto; tampoco la que justifique la inclusión en la matriz del precio unitario de rubros que corresponden al costo indirecto como movilizaciones y fletes de generador o de grúa; además, el reporte de la contratista de los trabajos de la utilización de la grúa hidráulica y de la grúa torre sólo contiene diez fotos,

mismo que no contiene firmas de los responsables, ni está avalado por la supervisión o la residencia de obra, y no se indicaron los días y horarios de su utilización. Tampoco se entregó información y documentación que acredite que cada una de las 2 grúas torres y 2 grúas hidráulicas consideradas en la matriz del precio unitario del concepto observado estuvieron en la obra, ni que trabajaron 200 horas por mes como se consideró en dicha matriz. Por último, aunque se manifestó que se aplicaron deductivas en las estimaciones núms. 2 y 3, no se entregaron dichas estimaciones, ni sus comprobantes de pago correspondientes, por lo que se reitera el monto observado de 30,143.6 miles de pesos.

2023-5-16B00-22-0101-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,143,579.88 pesos (treinta millones ciento cuarenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.), por el pago realizado en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto núm. OCP-GR "Utilización de grúas para movimientos internos durante el procedimiento de construcción", con un precio unitario de 7,535,894.97 pesos, cuya unidad de medida es el "Mes", y de los cuales se consideraron 4 meses en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 24 al 31 de julio de 2023 y pagada el 29 de agosto de 2023 autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, toda vez que en la matriz del precio unitario y en los básicos, no se precisan, cantidades y rendimientos de los insumos de materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros que intervienen en dicho concepto, además de que incluyen rubros que corresponden al costo indirecto de los trabajos. Por otra parte, los números generadores de la estimación en la que se pagó dicho concepto, sólo indica los 4 meses pagados sin demostrar el tipo de trabajos, horarios y movimientos internos en los que intervino en el lapso de mayo a agosto de 2023, trabajos realizados con cargo al contrato de obra pública núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011 para la realización de la obra civil y equipamiento profundización de la planta de bombeo 0 (PB 0) del Acueducto El Cuchillo II, para abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León. El monto observado corresponde al total pagado en el citado concepto en el ejercicio 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, y 115, fracción IV; y del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011, cláusula quinta "Forma de pago", párrafo séptimo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de obra.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011 para la realización de la obra civil y equipamiento profundización de la planta de bombeo 0 (PB 0) del Acueducto El Cuchillo II, para abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, se constató que la entidad

fiscalizada realizó un pago en exceso por 4,217.3 miles de pesos en el concepto núm. OCP-REF "Relleno de concreto fluido $f'c=25 \text{ kg/cm}^2$ ", con un precio unitario de 2,679.82 pesos por m^3 , considerado en la estimación núm. 4 con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2023 y pagada el 29 de diciembre de 2023, debido a que los números generadores anexos a la estimación corresponden a un volumen de 15,777.27 m^3 contra el volumen pagado en dicha estimación por 17,351.00 m^3 , con una diferencia de 1,573.73 m^3 pagados de más, que multiplicados por el precio unitario resulta el monto observado. Por otra parte, el proyecto ejecutivo especifica que estos trabajos de relleno debían efectuarse con concreto fluido con resistencia de $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$, no obstante, tanto en el catálogo de conceptos, como en la matriz del precio unitario y el básico correspondiente, se indica una resistencia del concreto fluido de $f'c=25 \text{ kg/cm}^2$ del cual no se han acreditado las pruebas de laboratorio que comprueben la citada resistencia, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos, 113 fracciones I y IX y 115 fracción IV; y del contrato núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011, cláusula quinta "Forma de pago" párrafo séptimo.

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO
(Pesos, m^3 y miles de pesos)

Concepto		Pagado CONAGUA			Análisis ASF		Diferencia		
Descripción	Unidad	P.U. (pesos) (a)	Cantidad (b)	Monto (pesos) (c=a x b)	Cantidad (d)	Monto (pesos) (e=a x d)	Cantidad (f=b - d)	Monto (pesos) (g=a x f)	Monto (mdp)
Relleno de concreto fluido $f'c=25 \text{ kg/cm}^2$	m^3	2,679.82	17,351.00	46,497,556.82	15,777.27	42,280,243.69	1,573.73	4,217,313.13	4,217.3

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Organismo de Cuenca Río Bravo (OCRB). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0101-003, con los oficios núms. B00.1.00.01.349, B00.1.00.01.349 BIS y B00.1.00.01367 del 2, 3 y 23 de septiembre de 2024, respectivamente, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, remitió 127 reportes de laboratorio del concreto fluido, con resistencias mayores a $f'c=25 \text{ kg/cm}^2$, la estimación núm. 4 con sus números generadores debidamente firmada y autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa; y el boletín del 25 de septiembre de 2023 denominado "Fe de erratas de la resistencia de relleno fluido de $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$ a $f'c=25 \text{ kg/cm}^2$ en la Planta de Bombeo PBO", elaborado y firmado por la empresa proyectista.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que subsiste la observación, en virtud de que aclaran con los 127 reportes de laboratorio del concreto fluido que las resistencias son de más de $f'c=25 \text{ kg/cm}^2$, y con el boletín del 25 de septiembre de 2023 denominado "Fe de erratas de la resistencia de

relleno fluido de $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$ a $f'c=25 \text{ kg/cm}^2$ en la Planta de Bombeo PBO”, elaborado y firmado por el proyectista que el plano emitido núm. 3164-100-ST3-DW-006-0 donde se precisó una resistencia 100 kg/cm^2 , debe decir resistencia de 25 kg/cm^2 ; sin embargo aun cuando remitió la estimación núm. 4, debidamente firmada y autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en la que se consideran para pago $17,351.00 \text{ m}^3$; no se envió el comprobante de pago de dicha estimación.

2023-5-16B00-22-0101-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,217,313.13 pesos (cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos trece pesos $13/100 \text{ M.N.}$), por el pago realizado en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto núm. OCP-REF "Relleno de concreto fluido $f'c= 25 \text{ kg/cm}^2$ ", con un precio unitario de 2,679.82 pesos por m^3 , considerado en la estimación núm. 4 con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2023 y pagada el 29 de diciembre de 2023, debido a que los números generadores anexos a la estimación corresponden a un volumen de $15,777.27 \text{ m}^3$ contra el volumen pagado en dicha estimación por $17,351.00 \text{ m}^3$, con una diferencia de $1,573.73 \text{ m}^3$ pagados de más, que multiplicados por el precio unitario resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y IX, y 115, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011, cláusula quinta "Forma de pago", párrafo séptimo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de obra.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0009 relativo a la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión del Acueducto El Cuchillo II, del Tanque Unidireccional 4 a la Planta de Bombeo 2 para el abastecimiento de agua a la zona metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, se determinó que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso por 2,310.8 miles de pesos, en el concepto de obra núm. CUCH0174A "Desagüe 20 pulgadas... en línea de conducción..." con un precio unitario de 1,028,072.17 pesos por pieza, en la estimación núm. 11 extraordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2023, pagada el 13 de septiembre de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión; debido a que en la matriz del precio unitario se consideró una pieza de tubo de 1.55 m con clave "MEXTREM"; sin embargo, el plano correspondiente lo especifica de 0.5 m, además, se constató que la pieza colocada mide 0.43 m, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023 del 11 de julio de 2024, derivada de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 8 al 11 de julio de 2024; adicionalmente, en la misma matriz se consideró soldadura y el parcheo de la tubería de 84 pulgadas, a la que van unidos los

desagües, lo cual ya se había considerado en la matriz del precio unitario de los conceptos de la partida Línea de conducción CUCH020 "OCRB-1.20 Soldadura de tubería de acero de 2,140 mm (84)"... y CUCH022 "OCRB-1.22 Parcheo de junta de soldadura en interior y exterior de la tubería de acero de 2,140 mm (84)"..., por lo que al recalcularse el precio unitario resultó de 850,315.95 pesos por pieza, con una diferencia de 177,756.22 pesos, que multiplicada por la cantidad pagada de 13 piezas, nos da el monto observado, conforme se detalla más adelante, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VIII y IX, y 115, fracción IV; y del Contrato de obra pública núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0009, cláusula quinta "Forma de Pago", séptimo párrafo.

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO

(Pesos y miles de pesos)

Concepto			Pagado CONAGUA		Análisis ASF		Diferencia		
Descripción	Unidad	Cantidad	PU (pesos)	Monto (pesos)	PU (pesos)	Monto (pesos)	PU (pesos)	Monto (pesos)	Monto (mdp)
		(a)	(b)	(c=a x b)	(d)	(e=a x d)	(f)	(g=a x f)	
Desagüe de 20 pulgadas...en línea de conducción	pieza	13	1,028,072.17	13,364,938.21	850,315.95	11,054,107.35	177,756.22	2,310,830.86	2,310.8

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Organismo de Cuenca Río Bravo (OCRB). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-0101-003, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01 367 del 23 de septiembre de 2024, remitió el memorando núm. BOO.811.-317 (24) del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual el Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo manifestó que el residente de obra solicitó a la contratista el reintegro del importe observado.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que subsiste la observación, debido a que aun cuando se informó que el residente de obra solicitó a la contratista el reintegro del importe observado, no se presentó la documentación que acredite el reintegro correspondiente.

2023-5-16B00-22-0101-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,310,830.86 pesos (dos millones trescientos diez mil ochocientos treinta pesos 86/100 M.N.), por el pago realizado en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el concepto de obra núm. CUCH0174A "desagüe 20 pulgadas... en línea de conducción..." con

un precio unitario de 1,028,072.17 pesos por pieza, en la estimación núm. 11 extraordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2023, pagada el 13 de septiembre de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión, debido a que en la matriz del precio unitario se consideró una pieza de tubo de 1.55 m con clave "MTEXTREM"; sin embargo, el plano correspondiente lo especifica de 0.5 m, además, se constató que la pieza colocada mide 0.43 m, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023 del 11 de julio de 2024, derivada de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 8 al 11 de julio de 2024; adicionalmente, en la misma matriz se consideró soldadura y el parcheo de la tubería de 84 pulgadas, a la que van unidos los desagües, lo cual ya se había considerado en los conceptos de la partida Línea de conducción CUCH020 "OCRB-1.20 Soldadura de tubería de acero de 2,140 mm (84") y CUCH022 "OCRB-1.22 Parcheo de junta de soldadura en interior y exterior de la tubería de acero de 2,140 mm (84")...", por lo que al recalcular el precio unitario resultó de 850,315.95 pesos por pieza, con una diferencia de 177,756.22 pesos, que multiplicada por la cantidad pagada de 13 piezas, nos da el monto observado, lo anterior con cargo al contrato de obra pública núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0009 relativo a la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión del Acueducto El Cuchillo II, del Tanque Unidireccional 4 a la Planta de Bombeo 2 para el abastecimiento de agua a la zona metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VIII y IX, y 115, fracción IV; y del Contrato de obra pública núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0009, cláusula quinta "Forma de Pago", párrafo séptimo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de obra.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0011 relativo a la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión del Acueducto El Cuchillo II, del Tanque Unidireccional 6 a la Planta de Bombeo 3 para abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 1,674.2 miles de pesos, integrado de la siguiente manera: 1,342.1 miles de pesos en el concepto núm. TUB-6 "Excavación...de zanjas para tuberías y cajas de registro...con profundidad de 0.00 a 3.50 m" con un precio unitario de 352.32 pesos por m³ y 332.1 miles de pesos en el concepto núm. TUB-7 "Excavación con maquinaria y/o equipo neumático de zanjas para tuberías y cajas de registro...con profundidad de: 3.50 a 7.00 m" con un precio unitario de 392.51 pesos por m³, debido a que en las matrices de los básicos de ambos precios unitarios se consideró, en el apartado de materiales, el rubro de "Protección con malla plástica y varilla núm. 3@3.0 m", de los cuales no se acredita la utilización de los mismos en la ejecución de los trabajos, y que en todo caso correspondería a un rubro ya contemplado en el apartado VII "Seguridad e Higiene" del costo indirecto de los trabajos, ambos conceptos considerados en la estimación 11 extraordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2023, pagada el 7 de

septiembre de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, por lo que al recalcularse los precios unitarios descontando las citadas protecciones resultan de 338.34 y 378.52 pesos por m³, respectivamente, obteniendo diferencias de 13.98 y 13.99 pesos que al multiplicarlas por los volúmenes pagados en el ejercicio 2023 de 96,000.00 y 23,743.23 m³, respectivamente, resulta el monto observado, conforme se detalla más adelante, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XIII; y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0011, cláusula Décima Novena. “De la vigilancia, control, supervisión y gerenciamiento de los trabajos”.

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO
(Pesos, m³ y miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023		Análisis ASF		Diferencia		
				P.U. (pesos) (b)	Monto (pesos) (c=a x b)	P.U. (pesos) (d)	Monto (pesos) (e=a x d)	P.U. (pesos) (f=b-d)	Monto (pesos) (g=a x f)	Monto (mdp)
			(a)							
TUB-6	Excavación en todo tipo de material, de 0.00 a 3.50 m de profundidad	m ³	96,000.00	352.32	33,822,720.00	338.34	32,480,640.00	13.98	1,342,080.00	1,342.1
TUB-7	Excavación en todo tipo de material, de 3.50 a 7.00 m de profundidad	m ³	23,743.23	392.51	9,319,455.21	378.52	8,987,287.42	13.99	332,167.79	332.1
TOTAL									1,674,247.79	1,674.2

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Organismo de Cuenca Río Bravo (OCRB). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0101-003, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01 367 del 23 de septiembre de 2024, remitió el memorando núm. BOO.811.-317 (24) del 19 de septiembre de 2024, en el cual el Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la CONAGUA, manifestó que la malla plástica contemplada dentro del costo directo se utilizó para delimitar el perímetro de la excavación de la zanja para tubería de 84” y que la contemplada en el costo indirecto se utilizó para delimitar los patios de almacenamiento de materiales y las zonas de cruces vehiculares y estructuras transitorias, además se anexó un reporte fotográfico en el que se observa la instalación de la malla plástica en un margen de la excavación, razón por la cual se ajustó el precio unitario del concepto TUB-6 “Excavación...de zanjas para tuberías y cajas de registro...con profundidad de 0.00 a 3.50 m”, determinando un nuevo precio de 345.31

pesos por m³ para este concepto, con base en lo anterior se recalculó la matriz del concepto pagado y se obtuvo un monto por reintegrar de 673.0 miles de pesos. Para el concepto TUB-7 "Excavación con maquinaria y/o equipo neumático de zanjas para tuberías y cajas de registro...con profundidad de: 3.50 a 7.00 m" se concluyó que no se debió considerar la colocación de la malla plástica, por lo que se ajustó el precio unitario, obteniendo como resultado 378.52 pesos por m³ y determinando un monto por reintegrar de 332.2 miles de pesos. Por último, se indicó que se realizarán las gestiones y procedimientos necesarios para el reintegro de 1,005.1 miles de pesos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando se recalcularon las matrices de los precios unitarios de ambos conceptos observados, no se demostró que la malla plástica colocada a un margen de la excavación sea distinta a la considerada en los costos indirectos de la obra; y por otra parte si bien se indicó que se realizarían las gestiones y procedimientos necesarios para la recuperación de 1,005.1 miles de pesos, no se ha comprobado documentalmente el reintegro de dicho monto, por lo que se reitera el monto observado de 1,674.2 miles de pesos.

2023-5-16B00-22-0101-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,674,247.79 pesos (un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 79/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, integrado de la siguiente manera: 1,342,080.00 pesos en el concepto núm. TUB-6 "Excavación...de zanjas para tuberías y cajas de registro...con profundidad de 0.00 a 3.50 m" con un precio unitario de 352.32 pesos por m³ y 332,167.79 pesos en el concepto núm. TUB-7 "Excavación con maquinaria y/o equipo neumático de zanjas para tuberías y cajas de registro...con profundidad de: 3.50 a 7.00 m" con un precio unitario de 392.51 pesos por m³, debido a que en las matrices de los básicos de ambos precios unitarios se consideró, en el apartado de materiales, el rubro de "Protección con malla plástica y varilla núm. 3@3.0 m", de los cuales no se acredita la utilización de los mismos en la ejecución de los trabajos, y que en todo caso correspondería a un rubro ya contemplado en el apartado VII "Seguridad e Higiene" del costo indirecto de los trabajos, ambos conceptos considerados en la estimación 11 extraordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2023, pagada el 7 de septiembre de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, por lo que al recalcularse los precios unitarios descontando las citadas protecciones resultan de 338.34 y 378.52 pesos por m³, respectivamente, obteniendo diferencias de 13.98 y 13.99 pesos que al multiplicarlas por los volúmenes pagados en el ejercicio 2023 de 96,000.00 y 23,743.23 m³, respectivamente, resulta el monto observado, trabajo realizado con cargo al contrato de obra pública núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0011 relativo a la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión del Acueducto El Cuchillo II, del Tanque Unidireccional 6 a la Planta de Bombeo 3 para abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, en incumplimiento de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XIII; y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0011, cláusula Décima Novena. "De la vigilancia, control, supervisión y gerenciamiento de los trabajos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de obra.

7. Con la revisión al contrato de obra pública núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0016, para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción a presión del Acueducto El Cuchillo II, del Tanque Unidireccional 9 al Tanque de Aguas Crudas de la Planta Potabilizadora San Roque para abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, en el concepto núm. EXT-JAVA_5 "Construcción de pedraplén de acuerdo a boletín...", con un precio unitario de 1,216.99 pesos por m³, se determinó que la entidad fiscalizada realizó un pago en exceso por 108.2 miles de pesos, toda vez que se pagó un volumen de 100.00 m³, en la estimación núm. 7 extraordinaria con un periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2023, pagada el 12 de julio de 2023 con un precio unitario de 2,024.53 pesos por m³, distinto al autorizado, además el número generador entre el km 91+882 y el km 91+912.25 indica una longitud de 31.25 m, en lugar de 30.25 m, es decir, un metro menos; respecto del espesor del pedraplén, el boletín indica un espesor entre 0.60 y 0.80 m y se autorizó y pagó 1.00 m, por lo que al recalcular el volumen considerando la longitud correcta y el espesor máximo autorizado de 0.80 m, se obtiene un volumen de 77.44 m³, y al multiplicarlo por el precio unitario autorizado de 1,216.99 pesos por m³ se obtiene el monto que debió pagarse por 94.2 miles de pesos, y al restarlo del monto pagado en el ejercicio 2023 por 202.4 miles de pesos resulta el monto observado.

DIFERENCIA ENTRE EL VOLUMEN PAGADO Y EL CORRECTO EN EL CONCEPTO "CONSTRUCCIÓN DE PEDRAPLÉN..."
(metros y m³)

Concepto	Volumen pagado CONAGUA					Volumen recalculado ASF			
	Unidad	Longitud (a)	Ancho (b)	Espesor (c)	Volumen (d=a x b x c)	Longitud (e)	Ancho (f)	Espesor (g)	Volumen (h=e x f x g)
Construcción de pedraplén	m ³	31.25	3.20	1.00	100.00	30.25	3.20	0.80	77.44

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Organismo de Cuenca Río Bravo (OCRB). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

MONTO OBSERVADO POR DIFERENCIA EN EL VOLUMEN Y EN EL PRECIO UNITARIO PAGADO EN EL CONCEPTO
 “CONSTRUCCIÓN DE PEDRAPLÉN...”
 (metros, m³, pesos y miles de pesos)

Concepto	Unidad	Precio unitario pagado (pesos) (a)	CONAGUA		Precio unitario autorizado (pesos) (d)	ASF		Diferencia (pesos) (g=c-f)	Diferencia (mdp)
			Volumen (b)	Monto (pesos) (c=a x b)		Volumen (e)	Monto (pesos) (f=d x e)		
Construcción de pedraplén	m ³	2,024.53	100.00	202,453.00	1,216.99	77.44	94,243.71	108,209.29	108.2

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Organismo de Cuenca Río Bravo (OCRB). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0101-003, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con los oficios núms. B00.1.00.01.349, B00.1.00.01.349 BIS y B00.1.00.01.367 del 2, 3 y 23 de septiembre de 2024, respectivamente, remitió las estimaciones núms. 7 extraordinaria y 11 ordinaria con sus comprobantes de pago, en un disco certificado, así como el memorando núm. BOO.811.-317 (24) del 19 de septiembre de 2024, con el cual el Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la CONAGUA, manifestó que en el mes de abril de 2023 la contratista presentó la estimación 7 extraordinaria en la cual se pagó un volumen de 100.0 m³ con un precio unitario de 2,024.00 pesos en el concepto observado, sin embargo, mediante la estimación 11 ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2023 se hizo la deductiva de los importes totales pagados de las estimaciones núms. 1 a la 7 ordinaria, 7 adicional y 7 extraordinaria.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional, se determina que la observación se atiende, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación la entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la que se constató que se remitió la estimación núm. 11 ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2023, su Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) con número de folio 13756 con fecha de pago del 7 de septiembre de 2023 y un estado de cuenta de la empresa contratista, en el cual se observa la transferencia mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que fue verificado mediante el Comprobante Electrónico de Pago (CEP) con número de serie del certificado de seguridad de la institución receptora de pago 00001000000504552159; mediante los citados documentos, se constató que se aplicó una deductiva del concepto núm. EXT-JAVA_5 “Construcción de pedraplén de acuerdo a boletín...”, por 202.5 miles de pesos, importe que incluye los 108.2 miles de pesos observados, por lo que se aclara y justifica el monto observado.

8. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0007 para el proyecto, construcción, equipamiento y puesta en marcha de las plantas de bombeo y del Acueducto El Cuchillo II, para abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, se determinó que la entidad fiscalizada no aplicó intereses financieros por 104.1 miles de pesos debido a que el 24 de mayo de 2023 se pagó la estimación núm. 2, con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en la que se incluyó en el evento núm. EBO-07a.2, "Acarreo 1 km" el cual tiene un precio de 1,261,694.82 pesos, sin embargo, se pagó con un precio de 5,046,779.29 pesos, el cual corresponde al evento núm. EBO-07a.3 "Acarreo de km subsecuente", por lo que se realizó un pago anticipado de 3,785.1 miles de pesos, posteriormente el 18 de agosto de 2023 se pagó la estimación núm. 7 con periodo de ejecución del 1 al 31 de junio de 2023, en la se incluyó el citado evento EBO-07a.3 "Acarreo de km subsecuente" por 1,261,694.82 pesos que corresponde al costo del evento núm. EBO-07a.2, "Acarreo 1 km", por lo tanto transcurrieron 87 días naturales antes de regularizar el pago realizado desde el 27 de mayo de 2023, en contravención del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo, 55 párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo, 115 fracción X, y del contrato núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0007, cláusula sexta "Forma de pago" párrafo quinto.

DETERMINACIÓN DEL MONTO OBSERVADO
(Pesos y miles de pesos)

Concepto			Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023		Fecha de pago	Monto pagado en exceso (pesos) (e=c-a)	Fecha de regularización del pago	Número de días de atraso (g=f-d)	Intereses Monto (pesos)	Monto (mdp)	
Clave	Descripción	Unidad	Monto (pesos) (a)	Cantidad (b)							Monto (pesos) (c)
EBO-07a.2	Acarreo 1 km	Evento	1,261,694.82	1	5,046,779.29	24-05-23	3,785,084.47	18-08-23	87	104,102.03	104.1

FUENTE: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Organismo de Cuenca Río Bravo (OCRB). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0101-003, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, con el oficio núm. B00.1.00.01.367 del 23 de septiembre de 2024, envió el memorando número BOO.811.317 (24) del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual el Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo, manifestó que se gestionará y realizará el procedimiento para acreditar el pago de los intereses generados y que una vez que se realice dicho pago se enviará la documentación soporte correspondiente.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que subsiste la observación, en virtud de que aun y cuando se informó que se realizaría el procedimiento para recuperar el monto por los intereses observados y que una vez efectuado se enviará el soporte correspondiente, no se acreditó la recuperación de los intereses mencionados, los cuales se deberán actualizar hasta la fecha en que se efectúe el reintegro.

2023-5-16B00-22-0101-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 104,102.03 pesos (ciento cuatro mil ciento dos pesos 03/100 M.N.), por los intereses financieros generados por los pagos en exceso realizados en el ejercicio 2023, debido a que el 24 de mayo de 2023 se pagó la estimación núm. 2, con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en la que se incluyó en el evento núm. EBO-07a.2, "Acarreo 1 km" el cual tiene un precio de 1,261,694.82 pesos, sin embargo, se pagó con un precio de 5,046,779.29 pesos, el cual corresponde al evento núm. EBO-07a.3 "Acarreo de km subsecuente", por lo que se realizó un pago anticipado de 3,785,084.47 pesos, posteriormente el 18 de agosto de 2023 se pagó la estimación núm. 7 con periodo de ejecución del 1 al 31 de junio de 2023, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, en la que se incluyó el citado evento EBO-07a.3 "Acarreo de km subsecuente" por 1,261,694.82 pesos que corresponde al costo del evento núm. EBO-07a.2, "Acarreo 1 km", por lo tanto transcurrieron 87 días naturales antes de regularizar el pago realizado desde el 27 de mayo de 2023, con cargo al contrato de obra pública a precio alzado núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0007 para el proyecto, construcción, equipamiento y puesta en marcha de las plantas de bombeo y del Acueducto El Cuchillo II, para abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo, 115 fracción X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0007, cláusula sexta "Forma de pago" párrafo quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión de obra.

9. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios núms. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0010, 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0012 y 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0015, el primero relativo a la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción de la Planta de Bombeo 1 al Tanque Unidireccional 4, el segundo para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción de la Planta de Bombeo 3 al Tanque Unidireccional 7 y el tercero para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción de la Planta de Bombeo 2 al Tanque Unidireccional 6, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos por 312,734.3

miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 147,269.3 miles de pesos pagados en las estimaciones ordinarias núms. 1 a la 10 con periodo de ejecución entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de julio de 2023 con cargo al primer contrato; 154,493.5 miles de pesos, pagados en las estimaciones ordinarias núms. 1 a la 10 con periodo de ejecución entre el 1 de octubre de 2022 al 31 de julio de 2023 con cargo al segundo contrato y 10,971.5 miles de pesos, pagados en las estimaciones ordinarias núms. 2 a la 10, estimación adicional núm. 11 y estimaciones extraordinarias núms. 11 y 12 con periodo de ejecución entre el 1 de noviembre de 2022 al 14 de septiembre de 2023 con cargo al tercer contrato, todas autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, toda vez que aun cuando la entidad fiscalizada mediante el memorando núm. B00.811.06.536 (23) del 12 de julio de 2023, manifestó que una vez que se contara con los catálogos definitivos, se adaptarían, y regularizarían los precios unitarios, así como los pagos de los mismos, durante el ejercicio fiscal 2023 se realizaron pagos por los montos antes indicados, sin contar con las matrices de precios unitarios, tampoco con el proyecto autorizado terminado, catálogos de conceptos definitivo, ni con las especificaciones particulares. Cabe mencionar que dichos contratos se formalizaron el 1 de octubre de 2022 el primero y el tercero; y el 30 de septiembre de 2022 el segundo, después de que se adjudicaron directamente, por lo que al 31 de diciembre de 2023 habían transcurrido un año tres meses, en contravención del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VII, y 115, fracción IV, y de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0010, 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0012 y 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0015, cláusulas quinta "Forma de pago" párrafo primero y décimo novena "De la vigilancia, control, supervisión y gerenciamiento de los trabajos" párrafos primero y segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023-0101-003, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con el oficio núm. B00.1.00.01.367 del 23 de septiembre de 2024, remitió el memorando núm. BOO.811.-317 (24) del 19 de septiembre de 2024, con el cual el Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo, manifestó que para el contrato núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0010, los pagos de las estimaciones núms. 1 a la 10 ordinarias, con periodos de ejecución entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de julio 2023 fueron realizados con los precios unitarios de los conceptos de catálogo original; sin embargo, al 31 de julio de 2023 se encontraban en proceso de conciliación los conceptos no previstos en dicho catálogo, y mediante el segundo convenio modificatorio del 14 de noviembre de 2023 se determinó en una primera etapa el alcance, cantidades de trabajo, especificaciones y catálogo de conceptos modificando el monto del contrato, por ello en la estimación núm. 12 extraordinaria se aplicó la deductiva de los conceptos de catálogo original por 147,269.3 miles de pesos, y se remitió la mencionada estimación núm. 12 extraordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2023, con su comprobante de pago; que para el contrato núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0012, los pagos de las estimaciones núms. 1 a la 10 ordinarias, con periodo de ejecución del 1 de octubre de 2022 al 31 de julio 2023, fueron realizados con los precios unitarios de los conceptos del catálogo original; sin embargo, al 31 de julio de 2023 se encontraban en proceso de conciliación los conceptos no

previstos en dicho catálogo, y mediante el segundo convenio modificatorio del 1 de septiembre de 2023, se determinó en una primera etapa el alcance, cantidades de trabajo, especificaciones y catálogo de conceptos, modificando el monto del contrato, por ello en la estimación núm. 11 extraordinaria se aplicó la deductiva de los conceptos de catálogo original por 154,493.5 miles de pesos y se remitió la estimación núm. 11 extraordinaria con periodo del 1 al 31 de agosto de 2023, con su comprobante de pago; y por último para el contrato núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0015, los pagos de las estimaciones ordinarias núms. 2 a la 10, estimación adicional núm. 11 y estimaciones extraordinarias núms. 11 y 12 con periodos de ejecución entre el 1 de noviembre de 2022 y el 14 de septiembre de 2023, fueron realizados con los precios unitarios de los conceptos del catálogo original; sin embargo, al 31 de julio de 2023 se encontraban en proceso de conciliación los conceptos no previstos en dicho catálogo, por lo que en las estimaciones núms. 13, 14, 15 y 17 (finiquito) extraordinarias, se aplicaron las deductivas de los conceptos de catálogo original por 10,971.5 miles de pesos, y se remitieron las estimaciones núms. 11, 13, 14, 15 y 17 (finiquito) extraordinarias de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, respectivamente, todas con sus comprobantes de pago.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que subsiste la observación, debido a que aun y cuando para el contrato núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0010, se proporcionó la estimación núm. 12 extraordinaria y su comprobante de pago, donde se aplicaron deductivas de diversos conceptos de catálogo original por 147,269.3 miles de pesos; para el contrato núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0012, la estimación núm. 11 extraordinaria y su comprobante de pago, donde se aplicó la deductiva de los conceptos de catálogo original por 154,493.5 miles de pesos; y por último para el contrato núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0015, las estimaciones núms. 11, 13, 14, 15 y 17 (finiquito) extraordinarias, todas con sus comprobantes de pago, donde se aplicaron las deductivas de los conceptos de catálogo original por 10,971.5 miles de pesos, no se proporcionaron las matrices de precios unitarios de todos los conceptos no considerados en el catálogo original debidamente autorizados, el proyecto autorizado y terminado, los catálogos de conceptos definitivos, y tampoco las especificaciones particulares. Cabe mencionar que dichos contratos se formalizaron el 1 de octubre de 2022 el primero y el tercero, y el 30 de septiembre de 2022 el segundo, después de que se adjudicaron directamente, por lo que al 31 de diciembre de 2023 habían transcurrido un año tres meses, sin contar con la documentación antes citada.

2023-9-16B00-22-0101-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, autorizaron y realizaron pagos por 312,734,290.46 pesos en los contratos de obra pública a precios unitarios núms. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0010, 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0012 y 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-

0015, el primero relativo a la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción de la Planta de Bombeo 1 al Tanque Unidireccional 4, el segundo para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción de la Planta de Bombeo 3 al Tanque Unidireccional 7 y el tercero para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la línea de conducción de la Planta de Bombeo 2 al Tanque Unidireccional 6, integrados de la manera siguiente: 147,269,312.85 pesos pagados en las estimaciones ordinarias núms. 1 a la 10 con periodo de ejecución entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de julio de 2023 con cargo al primer contrato; 154,493,516.39 pesos, pagados en las estimaciones ordinarias núms. 1 a la 10 con periodo de ejecución entre el 1 de octubre de 2022 al 31 de julio de 2023 con cargo al segundo contrato y 10,971,461.22 pesos, pagados en las estimaciones ordinarias núms. 2 a la 10, estimación adicional núm. 11 y estimaciones extraordinarias núms. 11 y 12 con periodo de ejecución entre el 1 de noviembre de 2022 al 14 de septiembre de 2023 con cargo al tercer contrato, todas autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, toda vez que aun cuando la entidad fiscalizada mediante el memorando núm. B00.811.06.536 (23) del 12 de julio de 2023, manifestó que una vez que se contara con los catálogos definitivos, se adaptarían, y regularizarían los precios unitarios, así como los pagos de los mismos, durante el ejercicio fiscal 2023 se realizaron pagos por los montos antes indicados, sin contar con las matrices de precios unitarios, tampoco con el proyecto autorizado terminado, los catálogos de conceptos definitivos, ni con las especificaciones particulares. Cabe mencionar que dichos contratos se formalizaron el 1 de octubre de 2022 el primero y el tercero, y el 30 de septiembre de 2022 el segundo, después de que se adjudicaron directamente, por lo que al 31 de diciembre de 2023 habían transcurrido un año tres meses, sin contar con la documentación antes citada, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VII, y 115, fracción IV, y de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0010, 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0012 y 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0015, cláusulas quinta "Forma de pago", párrafo primero, y décimo novena "De la vigilancia, control, supervisión y gerenciamiento de los trabajos" párrafos primero y segundo.

10. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011 para la realización de la obra civil y equipamiento profundización de la Planta de Bombeo 0 del Acueducto El Cuchillo II, para abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, se observaron trabajos de mala calidad en el concepto núm. OCP-CONM "Suministro y colocación de concreto 300 kg/cm² con aditivo impermeabilizante y aditivo fluidizante bombeado", con un precio unitario de 9,767.17 pesos por m³, debido a que en las visitas previa y de verificación física realizadas de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 22 al 24 de mayo y del 8 al 11 de julio de 2024, respectivamente, se constataron filtraciones de agua en los muros y áreas con humedad en la Planta de Bombeo 0 (PBO), lo cual quedó asentado en las actas circunstanciadas de auditoría núms. 001/CP2023 y 002/CP2023, mismas que ya habían sido detectadas por la propia CONAGUA desde el mes de octubre de 2023, sin que hasta la fecha se hayan corregido dichas filtraciones y apenas se hayan iniciado los trabajos para solucionarlas. Cabe señalar que con este concepto se pagó en el ejercicio 2023 un

monto de 26,261.6 miles de pesos, en contravención del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones VI y XIV y del contrato núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011, cláusula décima novena "De la vigilancia, control, supervisión y gerenciamiento de los trabajos" párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 4 de septiembre del 2024 formalizada con el acta núm. 2023-0101-003 con los oficios núms. B00.1.00.01.349 y B00.1.00.01.349 BIS del 2 y 3 de septiembre de 2024, respectivamente la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, envió los oficios núms. DIR-CII-OFI-035-A-24 y BOO.811.06.12.-009 24 del 29 de mayo y 5 de julio de 2024, respectivamente, en donde en el primero, la supervisión informó a la residencia de obra sobre la detección de filtraciones en muros de concreto de la fosa de profundización en PBO e incluyó el reporte fotográfico correspondiente, posteriormente con el segundo oficio el residente de obra, solicitó a la constructora la reparación de filtraciones en PBO con afectación a la fianza de vicios ocultos, mediante un plan de trabajo junto con el procedimiento constructivo avalado por el especialista, a fin de mitigar las filtraciones existentes en los muros de concreto, en un plazo máximo de 5 días hábiles, de lo contrario se haría efectiva la fianza de vicios ocultos.

Posteriormente, con el oficio núm. B00.1.00.01.367 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Encargada del Despacho de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, remitió el memorando núm. BOO.811.-317 (24) del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual el Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la CONAGUA informó que las filtraciones presentadas son causadas por la presencia de nivel freático en la zona de la profundización de la PB 0 y que existe una deficiencia en la junta hidróexpansiva; y señaló que se continúa con la reparación de las filtraciones en los muros hasta mitigar la presencia de filtraciones y que cuando se concluyan los trabajos se presentará la evidencia correspondiente.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que subsiste la observación, debido a que aun y cuando se solicitó a la contratista la reparación de las filtraciones observadas en la PBO, y se informó que se continúa con la reparación de las filtraciones en los muros hasta mitigar la presencia de las mismas, y que una vez terminados se enviará la evidencia correspondiente; no se acreditó documentalmente la conclusión de los citados trabajos de la reparación de las filtraciones y la aceptación por parte de la residencia y la supervisión.

2023-9-16B00-22-0101-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una inadecuada supervisión de la calidad

de los trabajos en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011 para la realización de la obra civil y equipamiento profundización de la Planta de Bombeo 0 del Acueducto El Cuchillo II, para el abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, ya que se observaron trabajos de mala calidad en el concepto núm. OCP-CONM "Suministro y colocación de concreto 300 kg/cm² con aditivo impermeabilizante y aditivo fluidizante bombeado", con un precio unitario de 9,767.17 pesos por m³, debido a que en las visitas previa y de verificación física realizadas de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 22 al 24 de mayo y del 8 al 11 de julio de 2024, respectivamente, se constataron filtraciones de agua en los muros y áreas con humedad en la Planta de Bombeo 0, lo cual quedó asentado en las actas circunstanciadas de auditoría núms. 001/CP2023 y 002/CP2023, mismas que ya habían sido detectadas por la propia Comisión desde el mes de octubre de 2023, sin que hasta la fecha se hayan corregido dichas filtraciones y apenas se hayan iniciado los trabajos para solucionarlas. Cabe señalar que con este concepto se pagó en el ejercicio 2023 un monto de 26,261,576.01 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones VI y XIV, y del contrato núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011, cláusula décima novena "De la vigilancia, control, supervisión y gerenciamiento de los trabajos", párrafo primero.

11. Con la revisión de los 3 contratos de obra pública núms. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011, 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0015 y 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0016, el primero para la realización de la obra civil y equipamiento profundización de la planta de bombeo 0 (PB 0); el segundo para la realización de la construcción de las cámaras de aire de las plantas de bombeo PB0, PB1, PB2, PB3 y PB4; y el tercero para la infraestructura emergente (línea de conducción e hincado), para agilizar la construcción de la línea de conducción a presión, todos para El Acueducto El Cuchillo II para el abastecimiento de agua a la Zona Metropolitana de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, se constató que para atender la emergencia por el desabasto de agua potable para uso público urbano y doméstico en los municipios afectados por baja disponibilidad en sus fuentes de abastecimiento y por sequía en el estado de Nuevo León, la entidad fiscalizada se vio en la necesidad de llevar a cabo la contratación por adjudicaciones directas, toda vez que se requirió que el inicio de los trabajos se realizara de forma inmediata por tratarse de un asunto de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 77,266,326.90 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Comisión Nacional del Agua y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada con título "Construcción del Acueducto El Cuchillo II, en el estado de Nuevo León", cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Intereses financieros de 104.1 miles de pesos, debido a que se realizó un pago anticipado que se regularizó 87 días naturales después.
- Se realizaron pagos, sin contar con las matrices de precios unitarios, tampoco con el proyecto autorizado terminado, catálogos de conceptos definitivo, ni con las especificaciones particulares.

- Realizaron trabajos de mala calidad, ya que se observaron filtraciones de agua en los muros y áreas con humedad en la Planta de Bombeo 0.

También se determinaron los siguientes pagos en exceso:

- De 38,816.3 miles de pesos en el concepto núm. OT-01 "Flete aéreo para suministro de válvulas", debido a que no se precisan los costos, cantidades y rendimientos de los insumos o materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros que intervienen en dicho concepto.
- De 30,143.6 miles de pesos en el concepto núm. OCP-REF "Relleno de concreto fluido $f'c=25 \text{ kg/cm}^2$ " debido a que en los generadores anexos a la estimación corresponden a un volumen menor del pagado.
- De 4,217.3 miles de pesos en el concepto núm. OCP-GR "Utilización de grúas para movimientos internos durante el procedimiento de construcción" no se precisan, cantidades y rendimientos de los insumos de materiales, maquinaria, equipo, mano de obra y otros que intervienen en dicho concepto.
- De 2,310.8 miles de pesos, en el concepto de obra núm. CUCH0174A "desagüe 20 pulgadas... en línea de conducción..." debido a que en la matriz del precio unitario se consideró una pieza de tubo de 1.55 m con clave "MTEXTREM"; sin embargo, el plano correspondiente lo especifica de 0.50 m, y se constató que la pieza colocada mide 0.43 m, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 001/CP2023.
- De 1,674.2 miles de pesos, en los conceptos núms. TUB-6 y TUB-7 referentes a excavación debido a que no se acreditó la utilización de la "Protección con malla plástica y varilla núm. 3@3.0 m".

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D4"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Áreas Revisadas

El Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III, artículo 66, fracciones I y III
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 55, párrafo segundo
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI, VII, IX y XIV, y 115 fracción IV, V, X y XIII
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III, artículo 66, fracciones I y III y 92, párrafos primero y segundo
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: De los contratos núms. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0015, 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011, 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0009 y 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0016, 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0010, 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0012 y 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0015, cláusula quinta "Forma de pago" párrafo séptimo, del contrato núm. 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0007, cláusula sexta "Forma de pago" párrafo quinto, del contrato 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0011, 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0010, 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0012 y 2022-B04-B32-DB-19-RF-AD-P-OR-0015 cláusula Décima Novena. "De la vigilancia, control, supervisión y gerenciamiento de los trabajos" y del contrato núm. 2023-B04-B32-DB-19-RF-AD-A-OR-0011, cláusula décima novena "De la vigilancia, control, supervisión y gerenciamiento de los trabajos" párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.